



casado, en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente,  
de la Compañía **ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA**  
**ATSA**, según consta de los documentos habilitantes que se  
agregan.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo de los Colorados y de  
paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a  
quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la  
minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el  
siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**": En su registro de  
escrituras públicas, sirvase incorporar una al tenor de las  
siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Al  
otorgamiento de esta escritura pública, comparecen la señora  
Teresa Llerena viuda de Scott y el señor Jorge Llerena Albuja, en  
sus calidades de Gerente y representante legal y de Presidente de  
Accites Tropicales Sociedad Anónima ATSA, respectivamente,  
debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de la  
Compañía, conforme aparece del habilitante que se acompaña.-  
Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón  
Santo Domingo de los Colorados, pero de tránsito por esta ciudad  
de Quito, mayores de edad, viuda la primera y casado el segundo y  
plenamente capaces conforme a derecho.- **SEGUNDA:**

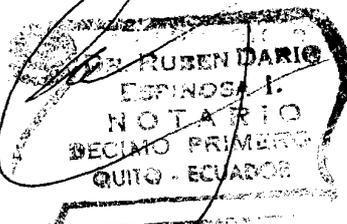




**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,**

007  
=2-

**ANTECEDENTES.- a)** Aceites Tropicales Sociedad Anónima ATSA se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Primero Doctor Cristóbal Salgado el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscrita en el registro mercantil del cantón Quito, el veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno; **b)** Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, el dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales; **c)** Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Noveno doctor Mario Zambrano Saá el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos setenta, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte de octubre de mil novecientos setenta, se prorrogó el tiempo de duración y se reformaron los estatutos sociales de la compañía; **d)** Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Noveno Doctor Mario Zambrano Saá el quince de enero de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de Abril de mil novecientos setenta y cinco y en el Registro Mercantil del cantón



Santo Domingo de los Colorados el diez y ocho de Abril de mil novecientos setenta y cinco, la compañía cambió su domicilio principal y reformó sus estatutos sociales; e) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos el diez y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados el tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho se procedió a realizar el cambio de denominación social de la compañía, por lo que pasó a denominarse Aceites Tropicales Sociedad Anónima ATSA, así como al aumento del capital social y a la reforma integral de los estatutos sociales y su codificación; f) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Aceites Tropicales Sociedad Anónima ATSA reunida el día lunes treinta y uno de julio del dos mil, resolvió aumentar el capital social de la compañía en **once mil quinientos sesenta y ocho dólares**, desde la suma de **cuatrocientos ochenta y dos dólares** actuales (equivalentes a doce millones cincuenta mil sucres) hasta situarlo en la suma de **doce mil cincuenta dólares**, aumento que se lo debe realizar mediante el aumento del valor de las acciones desde la suma de cuatro centavos de dólar (equivalentes a mil sucres) hasta la suma de un dólar.- El

77.568

432

72050



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

-3-

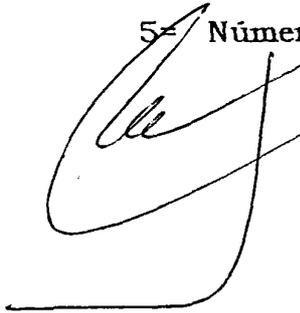
aumento de capital acordado se lo pagará en su integridad mediante la capitalización de las reservas facultativas con las que cuenta la Compañía.- El saldo de las reservas facultativas que actualmente cuenta la compañía se imputarán a reservas legales una vez que se haya perfeccionado el aumento de capital dispuesto por la Junta; y, g) La misma Junta General Extraordinaria llevada a cabo el día lunes treinta y uno de julio del dos mil dispuso se reforme el artículo tres del Estatuto Social a fin de armonizarlo con el aumento de capital y expresamente encomendó al Presidente y a la Gerente que procedan a otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma del Estatuto Social y les autorizó para que den todos los pasos necesarios para la plena validez y vigencia de estos acuerdos sociales, pudiendo inclusive introducir los cambios que fueran dispuestos o sugeridos por la Superintendencia de Compañía, autorización que se entiende como apoderamiento especial, amplio y suficiente para el efecto.- **T E R C E R A.-**

**AUMENTO DE CAPITAL.-** Los comparecientes, en las calidades invocadas y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de la Compañía llevada a cabo el día lunes treinta y uno de julio del dos mil, declaran bajo juramento que aumentan el capital suscrito de ACEITES TROPICALES

SOCIEDAD ANONIMA ATSA hasta la suma de DOCE MIL CINCUENTA DOLARES (US \$ 12.050) mediante el aumento del valor de las acciones desde la suma de cuatro centavos de dólar (equivalentes a mil sucres) hasta la suma de un dólar, por lo que el capital de la compañía continua dividido en doce mil cincuenta acciones.- El aumento de capital acordado se lo paga mediante la capitalización de las reservas facultativas con las que cuenta la Compañía.- Por consiguiente, el cuadro de distribución del aumento de capital de la compañía queda conformado de la siguiente manera:-----

**CUADRO DE DISTRIBUCION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE  
ACEITES TOPICALES SOCIEDAD ANONIMA ATSA**

- 1= Nombre del accionista
- 2= Monto de su participación antes del aumento
- 3= Monto que se le asigna en el aumento de capital y  
que paga con cargo a reservas facultativas
- 4= Monto de su participación en el capital después del aumento
- 5= Número de acciones luego del aumento de capital





**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.**

	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
Llerena Albuja Jorge	20	480	500	500	
Llerena Albuja Linda	68,4	1.641,6	1.710	1.710	
Llerena Albuja Rosa Mariana	20	480	500	500	
Llerena Albuja Teresa	305,20	7.324,8	7.630	7.630	
Llerena Albuja Zoila	68	1.632	1.700	1.700	
Pérez Serrano Jorge	0,4	9,6	10	10	
<b>Suman</b>	<b>482</b>	<b>11.568</b>	<b>12.050</b>	<b>12.050</b>	

**C U A R T A.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**SOCIALES:** Los comparecientes, en las calidades invocadas y dadas fe de sus firmas, se comprometen a cumplir dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General

Extraordinaria de Accionistas de Aceites Tropicales Sociedad

Anónima ATSA, llevada a cabo el día lunes treinta y uno de julio del dos mil, reforman el artículo tres de los Estatutos Sociales que

en los sucesivo dirá: "ARTICULO TRES.- EL CAPITAL, LAS

ACCIONES Y LOS TITULOS DE ACCION: El capital social de

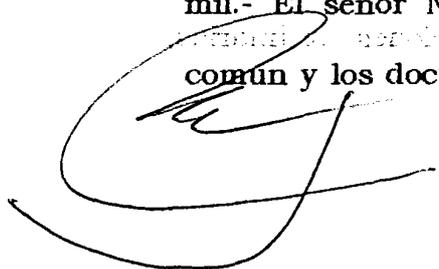
ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA ATSA es de DOCE

MIL CINCUENTA DOLARES NORTEAMERICANOS (US \$ 12.050),

dividido en doce mil cincuenta (12.050) acciones ordinarias,

*[Handwritten signature and notary stamp]*

nominativas e indivisibles por un valor de UN DÓLAR (US \$ 1) cada una, numeradas consecutivamente del CERO CERO UNO (001) al DOCE MIL CINCUENTA (12.050) inclusive.- Los títulos de acción deben cumplir los requisitos de Ley y podrán representar una o más acciones, e inclusive todas las que pertenezcan a un mismo accionista, según el lo solicite.- Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho sobre las acciones.- Los títulos y certificados se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado íntegramente el capital por él suscrito.- Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente "talonario".- **Q U I N T A.- HABILITANTES.**- Se acompaña con el carácter de tales y para que el señor Notario incorpore como parte constitutiva y fundamental de esta escritura, los nombramientos que legitiman la intervención de los comparecientes y el acta de la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día lunes treinta y uno de julio del dos mil.- El señor Notario se servirá agregar las cláusulas de uso común y los documentos necesarios para la plena validez de esta





**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.**

0075-

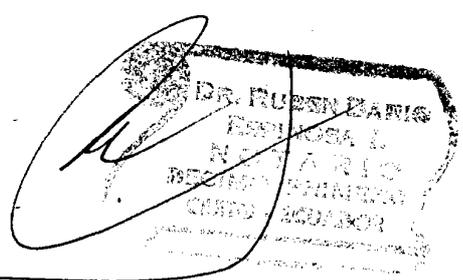
07

escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Andrade Dávila, Abogado con matrícula Profesional número cuatro mil doscientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Teresa de Acosta*  
**SRA. TERESA LLERENA**  
**C.C. No. 170109303-9**

*Jorge Llerena*  
**SR. JORGE LLERENA ALBUJA**  
**C.C. No. 170153698-7**  
**C.V. No. 0199-136**

*Al Notario: J. Llerena*



**ATSA**  
**ACEITES TROPICALES**

Km. 37 VÍA QUININDÉ

Santo Domingo de los Colorados, 29 de marzo del 2000

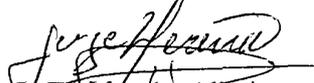
Señora  
Teresa Llerena de Scott  
Presente

De mis consideraciones:

Me permito comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de ACEITES TROPICALES S.A. ATSA, reunidas el miércoles 29 de marzo del 2000, resolvió nombrar a usted en el cargo de Gerente de la Compañía, debiendo durar en sus funciones hasta la Junta General Ordinaria de Accionista que se reunirá en el 2004.

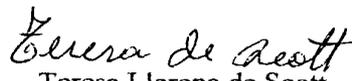
Las atribuciones vigente del General de la compañía constan en la escritura pública otorgada ante el notario Dr. Jorge Machado Cevallos, el 19 de noviembre de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados.

Atentamente

  
Jorge Llerena Albuja  
Presidente de ATSA

Yo, Teresa Llerena de Scott declaro que en esta fecha acepto y tomo posesión del cargo de Gerente de Aceites Tropicales S.A.

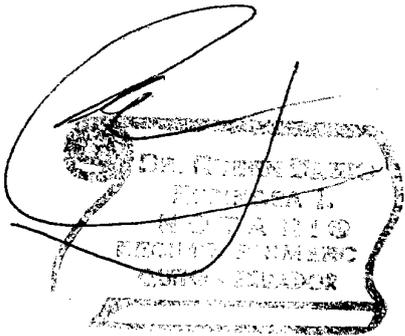
Santo Domingo de los Colorados, 29 de marzo del 2000.

  
Teresa Llerena de Scott  
Gerente de ATSA



En esta fecha se inscribió el documento que antecede en el Registro de Nombres tomo 34. Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el Nro. 145.- Santo Domingo de los Colorados, a 7 de abril 2008.-

*rol*  
Ab. Oliver Barba,  
Registrador Mercantil Encargado



ATSA  
ACEITES TROPICALES S.A.  
Km. 37 VIA QUININDE

Santo Domingo de los Colorados, 3 de agosto de 1998.

Señor  
Jorge Llerena Albuja  
Presente.

De mis Consideraciones:

Me permito comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ACEITES TROPICALES S. A., reunida el sábado 1 de agosto 1998, resolvió por unanimidad nombrar a usted en el cargo de Presidente de la Compañía, debiendo durar en sus funciones hasta la Junta General Ordinaria de Accionistas que se reunirá en el 2002.

Las atribuciones vigentes del Presidente de la Compañía constan en la escritura pública otorgada ante el notario Dr. Jorge Machado Cevallos el 19 de noviembre de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados.

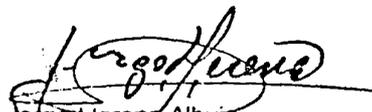
Atentamente,



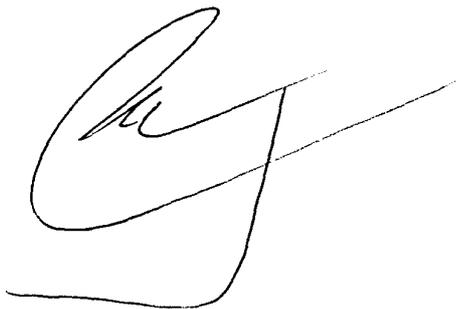
Linda Llerena de Acosta  
Gerente de ATSA

Yo, Jorge Llerena Albuja declaro que en esta fecha acepto y tomo posesión del cargo de Presidente de Aceites Tropicales S. A.

Santo Domingo de los Colorados 3 de agosto de 1998.



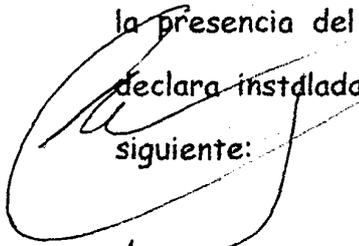
Jorge Llerena Albuja  
Presidente de ATSA





ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ATSA) REALIZADA EL DÍA  
LUNES 31 DE JULIO DEL 2000

En la hacienda Aceitrosa, domicilio principal de Aceites Tropicales Sociedad Anónima (ATSA), situada en el kilómetro 37 de la vía Santo Domingo Quinindé, parroquia y cantón Santo Domingo de los Colorados, hoy lunes 31 de julio del 2000, a las quince horas (15h00) se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ATSA), contándose con la presencia de los siguientes accionistas, quienes son titulares de ~~12.040~~ de las 12.050 acciones en circulación, es decir, 99.91 por ciento del capital suscrito y pagado, que es de doce millones cincuenta mil sucres: señora Teresa Llerena viuda de Scott, titular de 7.630 acciones, quien además actúa en representación de las accionistas señorita Zoila Llerena Albuja, titular de 1.700 acciones y señora Rosa Mariana Llerena de Lainez titular de 500 acciones; señora Linda Llerena de Acosta, titular de 1.710 acciones; y, señor Jorge Llerena Albuja, titular de 500 acciones. La junta se reúne bajo la presidencia del titular, señor Jorge Llerena Albuja y actúa como secretaria la Gerente, señora Teresa Llerena viuda de Scott. Esta Junta se reúne en virtud de la convocatoria publicada el viernes 21 de julio del 2000, mediante publicación en el diario La Hora de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados. La comisaria señora Cristina Reyes, a más de haber sido convocado por la prensa, lo fue de forma individual y especialmente. Una vez constatada la presencia del quórum y elaborada la lista de asistentes, el Presidente declara instalada la sesión y manda leer la convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

  
Teresa de Scott

CONVOCATORIA.- Se convoca a los señores Accionistas de Aceites Tropicales S. A. "ATSA", a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, para el día lunes 31 de julio del 2000, a las 15h00, en el local social de la Compañía, ubicado en la hacienda Aceitrosa kilómetro 37 de la vía Santo Domingo-Quinindé, en Santo Domingo de los Colorados, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Conocer, tratar y aprobar el aumento del capital social;
- 2.- Conocer, tratar y aprobar la reforma del estatuto social;
- 3.- Autorizar a los personeros de la Compañía para llevar a cabo las reformas propuestas.

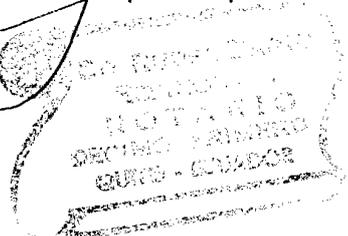
Se convoca de manera especial a la señora Cristina Reyes, Comisaria de la empresa.

Santo Domingo de los Colorados, 20 de julio del 2000

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

El Presidente dispone que se lea los documentos que acreditan la representación de los accionistas: la Secretaria lee las cartas-poder otorgadas por la señorita Zoila Beatriz Llerena Albuja, titular de 1.710 acciones y por la señora Rosa Mariana Llerena de Lainez titular de 500 acciones, para que la señora Teresa Llerena viuda de Scott les represente en esta Junta. Examinados que son se los encuentra conforme a derecho y el Presidente dispone que se incorporen al expediente de la Junta.

El Presidente dispone que se pase a tratar el primer punto del orden del día, lo relativo a la aprobación del aumento de capital. La gerente de la Compañía explica a los señores accionistas presentes la obligatoriedad de realizar el aumento de capital social de la Compañía en virtud de la correspondiente resolución adoptada por la Superintendencia de Compañías y presenta a



consideración de la Junta el siguiente cuadro de aumento hasta ubicarlo en la suma doce mil cincuenta dólares, desde los cuatrocientos ochenta y dos dólares (equivalentes a doce millones cincuenta mil sucres) que actualmente se encuentra, es decir, que el capital se elevaría en once mil quinientos sesenta y ocho dólares, aumento de capital que se lo pagaría, de aceptarse la propuesta, mediante la capitalización de las reservas facultativas con las que cuenta la Compañía. La propuesta de aumento de capital incluye el aumento del valor de las acciones, desde cuatro centavos (equivalentes a mil sucres) hasta un dólar, por lo que el número de acciones se mantendrá igual. El saldo de las reservas facultativas que actualmente cuenta la compañía se imputarán a reservas legales una vez que se haya perfeccionado el aumento de capital dispuesto por esta Junta. Los accionistas deliberan y deciden aceptar por unanimidad la propuesta de la Gerente de la Compañía y realizar el aumento de capital mediante el aumento del valor nominal de las acciones, así como la forma de pago de dicho aumento de capital, de conformidad con el siguiente cuadro presentado:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL DE "ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ATSA)

NOTA: las cifras son en dólares

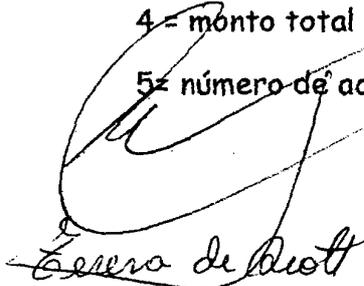
1 = nombre del accionista

2 = monto de su participación en el capital antes del aumento

3 = monto que se le asigna en el aumento de capital y que paga con cargo a reservas facultativas

4 = monto total de su participación en el capital después del aumento

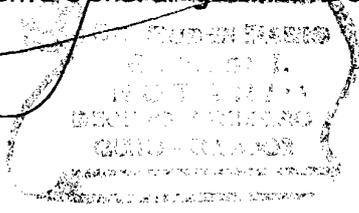
5 = número de acciones luego del aumento de capital

  
Gerente de Buott

1	2	3	4	5
Llerena Albuja Jorge	20	480	500	500
Llerena Albuja Linda	68.4	1641,6	1.710	1.710
Llerena Albuja Rosa Mariana	20	480	500	500
Llerena Albuja Teresa	305.20	7.324,8	7.630	7.630
Llerena Albuja Zoila	68	1632	1.700	1.700
Pérez Serrano Jorge	0.4	9.6	10	10
-----				
suman	482	11.568	12.050	12.050

De inmediato el presidente dispone que se proceda a tratar el segundo punto del orden del día, la reforma del estatuto social. El Presidente expresa que en vista de que se va a proceder a aumentar el capital social con aumento del valor de las acciones desde cuatro centavos cada una hasta un dólar, es necesario que se proceda a reformar el estatuto social. La Junta delibera y por unanimidad aprueba la reforma y decide que el artículo tres del estatuto social se reforme y que el valor de las acciones se lo eleve hasta el valor de un dólar cada una.

Por último se pasa a tratar el último punto del orden del día y luego de deliberar decide autorizar tanto a la Gerente como al Presidente para que proceda a instrumentar el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales hoy acordado, para lo cual quedan facultados a elevarlos a escritura pública y dar todos los pasos necesarios para la plena validez y vigencia de estos acuerdos, pudiendo inclusive introducir las modificaciones que fueran dispuestas por la Superintendencia de Compañías autorización que se entiende como apoderamiento especial, pero amplio y suficiente para el efecto. La Junta General igualmente autoriza y delega al Dr., Juan Carlos Andrade Dávila



para que solicite la aprobación de la escritura de aumento de capital por la Superintendencia de Compañías, la inscripción en el Registro Mercantil y la realización de todos aquellos actos que sean necesarios para su perfeccionamiento.

No habiendo otro punto que tratar, el Presiente ordena redactar el acta: concluida su redacción se la lee y se la aprueba sin cambios. Siendo las dieciséis horas quince (16h15) el Presidente levanta la sesión. Lo certificamos.-

PRESIDENTE

  
Jorge Llerena Albuja

LA GERENTE-SECRETARIA

  
Teresa Llerena viuda de Scott

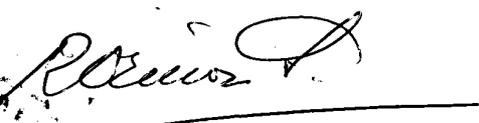
  
Teresa Llerena viuda de Scott

15.007  
12

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta **T E R C E R A** **COPIA CERTIFICADA,**  
firmada y sellada en **Quito**, a catorce de Agosto del año dos  
mil.-

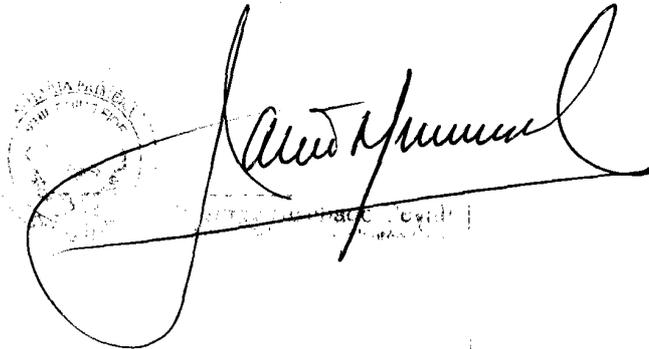
  
**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

**RAZON.-** Mediante Resolución No. 00.Q.IJ. 2455, dictada el treinta y uno de Agosto del presente año por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **ACEITES TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA ATSA.**, otorgada ante mí, el nueve de Agosto del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a trece de Septiembre del año dos mil.-

  
**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

RAZON: Mediante Resolución No.00.Q.IJ. 2455, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Intendencia de Compañías de Quito, el 31 de Agosto del 2000; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la Compañía: ACEITES TROPICALES S.A. ATSA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 30 de mayo de 1.951.

Quito, 14 de Septiembre del año 2000.



**RAZON: Diente por t-1 us en esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 00 Q 13 2455 de la Intendencia de Compañías de Quito de 31 de Agosto del 2000, a fojas 4 Nro. 3 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 9 al margen de la inscripción de saber de domicilio de la compañía ATSA a esta ciudad tomé nota de la presente escritura la inscribí en el mismo Registro tomo 34. Quedó archivada la segunda copia e inscrita la Resolución indicada. Se inscribió bajo el No.63, Repertorio No. 446. Santo Domingo de los Colorados, a 28 de septiembre del 2000.-**



  
**Maritza Lamiño Durán**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO. DOMINGO

24 -



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZON:-** En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripción número **141** del REGISTRO MERCANTIL de veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, a fojas **173 Vta.**, Tomo **82.-** Lo Referente **AL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " ACEITES TROPICALES S.A. ATSA "-** Queda archivada la **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública, de nueve de Agosto del dos mil, otorgada ante el **NOTARIO DECIMO PRIMERO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO**, de la **RESOLUCION** número **CERO CERO. Q. IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, del **SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO ENCARGADO**, de 31 de Agosto del 2.000.- Quito, a veinte y dos de Septiembre del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

DVN.-





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON:- En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 141 del REGISTRO MERCANTIL de veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, a fojas 173 Vta., Tomo 82.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO, de la RESOLUCION número CERO CERO. Q. IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO ENCARGADO, de 31 de Agosto del 2.000.- Quito, a veinte y dos de Septiembre del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

